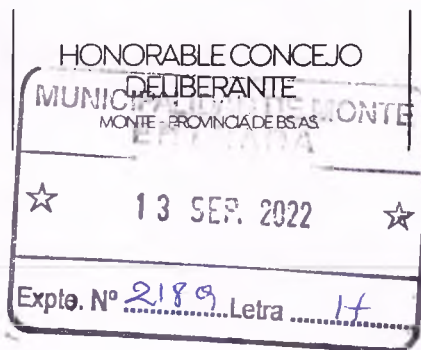
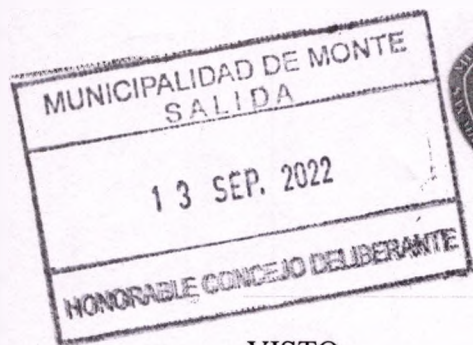




Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!

VISTO:

Visto la gran cantidad de calles de tierra del Partido de Monte y la Ordenanza 4192 del año 2018 que crea el Banco de Recupero de Materiales y,

CONSIDERANDO:

Que por una módica suma, los vecinos pueden hacer uso del Volquete para una mejor disposición de materiales desechados en obras y escombros.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2 de la ordenanza 4192/2018 “El material recolectado a través del servicio de volquete por la Municipalidad, será acopiado apropiadamente en el lugar que determine la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos”.

Que según establecía el artículo 3 de la misma ordenanza “Aquellas personas que requieran de los materiales y escombros acopiados, se dirigirán a la Subsecretaría de Desarrollo Social a los fines de que se le realice la Encuesta Socio-Económica y Ambiental correspondiente, para determinar la aprobación ó rechazo de la solicitud del material o escombros”.

Que ese material o escombros, además de ser utilizado por vecinos que lo requieran puede ser útil para el Municipio a fin de mejorar el estado de caminos de tierra a un costo menor que adquiriendo tosca, piedra y / o rap.

Que, a tal fin, los escombros deben ser seleccionados debidamente y sometidos a un proceso de trituración a través de la utilización de una máquina denominada “Trituradora / Picadora de escombros”.

Que el Corralón Municipal cuenta con una máquina “trituradora de escombros” de pequeño porte que podría utilizarse para reducir el material en desuso de construcciones acumulado en dicho predio municipal.

Que, además, si se requiriera la compra de una máquina trituradora de escombros adicional para que fuera utilizada a tal fin, el valor aproximado de mercado de la misma no supera los 500.000 pesos al día de la fecha pudiendo el Departamento Ejecutivo Municipal realizar una compra directa de la misma de acuerdo con la Resolución RSC-2022-06577327-GDEBA-CGP, emitida por la Contaduría General de la Provincia la cual estipula que los montos que rigen los procesos licitatorios son los siguientes:

- Factura Conformada: hasta \$ 1.100.000 (10.000 Unidades de Contratación)

Prof. Laura Giagnacovo 636 C.P (7220) MONTE
Tel: 02271- 406 608 – Mail: hcdmonte@gmail.com



- Procedimiento Abreviado: hasta \$ \$5.500.000 (50.000 UC)
- Compra Directa: hasta \$ 11.000.000 (100.000 UC)
- Licitación Privada: hasta \$ 33.000.000 (300.000 UC)
- Licitación Pública: más de \$ 33.000.000 (+ de 300.000 UC)

Que a través de la utilización de máquinas trituradoras de escombros se podría procesar el material de desuso de obras y utilizarlo como medio de reparación de caminos de tierra que complican la transitabilidad de nuestros vecinos en temporadas de lluvia y cuando no son debidamente mantenidos.

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de

ORDENANZA N°

4539

Artículo 1: Créase en el Partido de Monte el “Programa Municipal de reutilización de escombros en desuso para la mejora de caminos de tierra.

Artículo 2: Será objetivo del “Programa Municipal de reutilización de escombros en desuso para la mejora de caminos de tierra” procesar a través del uso de máquinas denominadas picadoras o trituradoras de escombros, material en desuso de construcciones acumulado en el Corralón Municipal a fin de que pueda ser reutilizado en el acondicionamiento y mejora de caminos de tierra del Partido de Monte.

Artículo 3: Dispóngase la adecuación de partidas presupuestarias necesarias a fin de realizar el debido mantenimiento a la máquina “Picadora/ trituradora de escombros” existente en el inventario municipal.

Artículo 4: Dispóngase la adecuación de partidas presupuestarias necesarias a fin de adquirir al menos una máquina “Picadora/ trituradora de escombros” adicional para desarrollar las tareas necesarias en el marco del “Programa Municipal de reutilización de escombros en desuso para la mejora de caminos de tierra”.

Artículo 5: Bríndese la debida capacitación al personal municipal que operará la máquina citada en el artículo 1 de la presente ordenanza a fin de realizar un uso debido de la misma y evitar accidentes laborales.



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BS.AS.



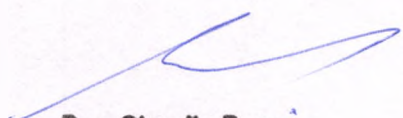
Por Nuestros Héroes

Las Malvinas Son Argentinas!

Artículo 6: Dispóngase la utilización del material procesado en el marco del Programa citado en el artículo 1 de la presente ordenanza para el mejorado de caminos de tierra del Partido de Monte de acuerdo al Plan de Mantenimiento de Caminos Rurales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 7: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Dado en Sala de Sesiones a los 8 días del mes de septiembre de 2022.


Dra. Claudia Peso
Secretaria H.C.D.
Monte




Dr Ibrahim Andrés Kange
Presidente H.C.D.
Monte